

CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Investigación, Docencia e Innovación
Consulta pública del proyecto
<p>Orden por la que se derogan la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal médico y de enfermería que presten sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario, la Orden 560/1997, de 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal dedicado al transporte sanitario en ambulancia, la Orden 1102/2003, de 12 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifican las anteriores, la Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la consejería de sanidad y servicios sociales, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario, y/o social, para actos de carácter científico en la comunidad de Madrid, la Orden 650/2004, de 17 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se crea y regula el registro de profesionales que actúan en el ámbito sanitario de la Comunidad de Madrid y la Orden 222/2014, de 13 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos destinados a la realización de servicios de transporte sanitario por carretera.</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>Las derogaciones propuestas por el proyecto de orden pretenden adecuar la normativa autonómica a las previsiones contenidas en la Ley 6/2022, de 29 de junio, de Mercado Abierto, vigente desde el 1 de octubre de 2022 (disposición final primera).</p> <p>Con la derogación propuesta se pone fin a determinadas actuaciones que limitan la libertad de establecimiento y de circulación, en los términos del artículo 7 de la precitada Ley 6/2022, de 29 de junio.</p> <p>Asimismo, en este contexto, se pretende lograr una mayor seguridad jurídica y una reducción de las cargas administrativas, suprimiendo procedimientos que, con el paso del tiempo, han quedado obsoletos o carentes de objeto.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>En los términos expuestos en el apartado anterior, las derogaciones propuestas tienen el siguiente alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con la derogación de la Orden 559/1997, de 17 de marzo, se eliminan los requisitos de acreditación y rehabilitación de formación específica e inscripción en el Registro Profesional de médicos y enfermeros de transporte sanitario, y las obligaciones

vinculadas a la tramitación anterior para las empresas transportistas en relación con su personal.

- Con la derogación expresa de la Orden 560/1997, de 17 de marzo, se clarifica el ordenamiento jurídico regional, pues esta orden se encontraba tácitamente derogada por el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- Con la derogación de la Orden 1102/2003, de 12 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifican las anteriores, se elimina el procedimiento de homologación en consonancia con la supresión de los requisitos exigidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo.
- Con la derogación de la Orden 1085/1998, de 25 de mayo, se suprime un procedimiento declarativo que exige a las entidades interesadas su domiciliación en la Comunidad de Madrid y que, además, coexiste con un procedimiento de idéntico objeto y efectos a nivel estatal, regulado mediante Orden ministerial de 19 de junio de 1984, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico (BOE nº 157, de 2 de julio).
- Con la derogación de la Orden 650/2004, de 17 de junio, se elimina el Registro de Profesionales concebido en el seno de la extinta Agencia "Pedro Laín Entralgo", al haberse vaciado de contenido desde su aprobación hasta la actualidad con el resto de derogaciones propuestas.
- Finalmente, con la derogación de la Orden 222/2014, de 13 de marzo, se pone fin al procedimiento de habilitación de conductores de vehículos de transporte sanitario por carretera, contemplado en la disposición transitoria segunda del precitado Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo. Dicho procedimiento fue articulado en todas las comunidades autónomas, con plazos cerrados para la presentación de solicitudes, que fueron desde los seis meses al año. En el caso de la Comunidad de Madrid, se reguló como procedimiento abierto. Así, transcurridos más de diez años desde la regulación estatal que preveía dicha habilitación con un carácter transitorio, se considera necesario suprimir esta tramitación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, armonizándose con el resto de comunidades autónomas.

Objetivos

El principal objetivo que pretende esta norma es cumplir con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 6/2022, de 29 de junio.

Asimismo, se persigue la simplificación administrativa y la reducción de cargas, suprimiendo regulaciones actualmente innecesarias, por haber concluido su objeto, o por resultar redundante al coexistir con regulaciones de idéntico objeto a nivel estatal.

Posibles soluciones alternativas
No existen soluciones alternativas que permitan alcanzar los objetivos planteados.

En la fecha de la firma El Viceconsejero de Presidencia	En la fecha de la firma Directora General de Investigación, Docencia e Innovación
Fdo.: Miguel Ángel García Martín	Fdo.: María Luz de los Mártires Almingol